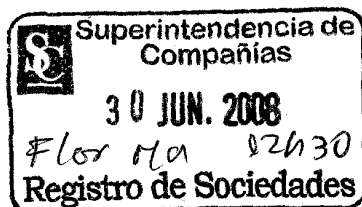


Quito, 20 de Junio de 2008

07 JUL 2008
ESCANEAR

21230

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad



Referencia: Cesión de participaciones y nuevos nombramientos de la
compañía Traeco, Tractores y Equipos de Construcción Cia.
Ltda.
Expediente: 92106

De mis consideraciones,

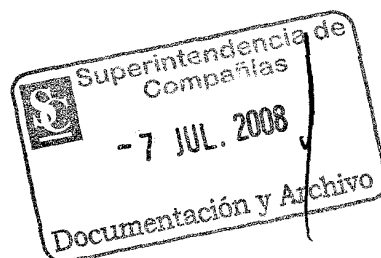
Jorge Proaño Dollera, en mi calidad de Gerente de la compañía de la referencia, acudo
ante usted y digo:

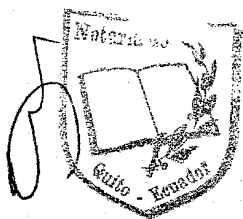
Adjunto la tercera copia certificada de la escritura pública de Cesión de participaciones
de la compañía Traeco, Tractores y Equipos de Construcción Cia. Ltda. otorgada el 08
de mayo del 2008, ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa y legalmente inscrita en el
Registro Mercantil de Quito el 3 de junio del mismo año. En donde se registra la nueva
distribución del capital social de la compañía. Así mismo encontrara copias certificadas
de los nuevos nombramientos de los administradores de la compañía.

Atentamente,

Jorge Proaño Dollera
Gerente Traeco Cia Ltda.
C.C. 170209480-4

*Nombramientos y
Cesión de Participaciones
registradas.
por
2-7-2008*





**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**CESION DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRAECO
TRACTORES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.**

QUE OTORGA

PABLO FERNANDO NAVARRO STEVENSON,

MARÍA SERENA PÉREZ BARBA,

TEODORO FERNANDO CALLE ENRÍQUEZ,

WENDY LEE WARD,

JOSÉ FERNANDO ROMÁN LAVALLE,

MARÍA GABRIELA INTRIAGO JÁCOME,

A FAVOR DE

JORGE ANTONIO PROAÑO DOLLERA Y

ALFREDO MANUEL BRAUER GARCÍA

CUANTÍA: USD. \$ 50.000.00

(DI: 3ª,

COPIAS)

d.a.l.y.

cesion_traeco

Escritura No.1968.1

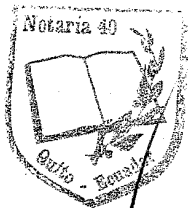
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ocho (08) de mayo del año dos mil ocho, ante mí Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen: por una parte los cónyuges señor Pablo Fernando Navarro Stevenson y María Serena Pérez Barba por sus propios y personales derechos; el señor Teodoro Fernando Calle Enríquez por sus propios y personales derechos y en nombre y representación de la señora Wendy Lee Ward, según documento habilitante adjunto, y los cónyuges señor José Fernando Román



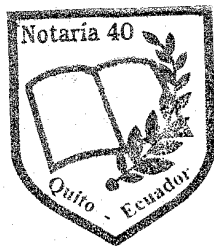
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Lavalle y María Gabriela Intriago Jácome, por sus propios y personales derechos en su calidad de Cedentes; y por otra parte, los señores Jorge Antonio Proaño Dollera y el señor Alfredo Manuel Brauer García, por sus propios y personales derechos, en su calidad de Cesionarios. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su registro de escrituras públicas una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte los cónyuges señor Pablo Fernando Navarro Stevenson y María Serena Pérez Barba por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal formada entre si; el señor Teodoro Fernando Calle Enríquez por sus propios y personales derechos y en nombre y representación de la señora Wendy Lee Ward, según documento habilitante adjunto; y los cónyuges señor José Fernando Román Lavalle y María Gabriela Intriago Jácome, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal formada entre si, en su calidad de Cedentes; y por otra parte, los señores Jorge Antonio Proaño Dollera, por sus propios y personales derechos y el señor Alfredo Manuel Brauer García, por sus propios y personales derechos, en su

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



calidad de Cesionarios.- **ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante Escritura Pública otorgada el tres de diciembre del dos mil uno, se constituyó la Compañía denominada Traeco Tractores y Equipos de Construcción Cia. Ltda., ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, legalmente inscrita en el registro Mercantil de Quito, el veinte y uno de diciembre del mismo año. **DOS.-** La Junta General de socios celebrada el cinco de marzo de dos mil ocho, mediante resolución aprobada por unanimidad, autorizó a los socios señores Pablo Fernando Navarro Stevenson; el señor Teodoro Calle y señor José Fernando Román Lavalle a transferir sus participaciones en la compañía a favor de los señores Jorge Antonio Proaño Dollera y Alfredo Manuel Brauer García. Con estos antecedentes, las partes acuerdan lo convenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Los señores Pablo Fernando Navarro Stevenson; el señor Teodoro Calle y señor José Fernando Román Lavalle ceden y transfieren con todos sus derechos y obligaciones, la totalidad de las participaciones de su propiedad, con un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a los señores Jorge Antonio Proaño Dollera y Alfredo Manuel Brauer García, de acuerdo a lo siguiente distribución: el señor Fernando Navarro cede veinte y cinco mil (25.000) participaciones a favor del señor Brauer García, y dos mil (2.000) participaciones a favor del señor Jorge Antonio Proaño Dollera; el señor Teodoro Calle Enríquez, cede sus seis mil (6.000) participaciones a favor del señor Proaño Dollera; y, el señor Jose Román Lavalle cede sus ocho mil quinientas (8.500)



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

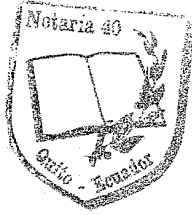
participaciones a favor del señor Proaño Dollera. Por lo que el

cuadro de integración del capital queda estructurado de la siguiente manera: - - - - -

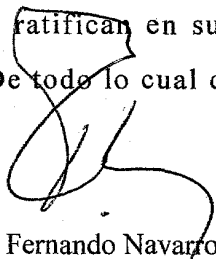
SOCIO	CAPITAL US\$	PARTICIPACIONES	%
Jorge Proaño Dollera	25.000,00	25.000	50
Alfredo Brauer García	25.000,00	25.000	50
TOTAL	50.000,00	50.000	100

SEGUNDA: PRECIO.- El precio de esta cesión es el de Cuarenta y un mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 41.500,00), que los Cedentes, declaran recibirlos a su entera satisfacción. **TERCERA: ACEPTACION.-** Los señores Jorge Antonio Proaño Dollera y Alfredo Manuel Brauer García aceptan la cesión a hecha a su favor por los señores Pablo Fernando Navarro Stevenson, el señor Teodoro Calle y señor José Fernando Román Lavalle. **CUARTA: RATIFICACIÓN.-** Los cesionarios manifiestan estar de acuerdo y ratifican todo lo actuado anteriormente por los socios y por el gerente en representación de la compañía. **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Los cedentes autorizan a los cesionarios para que de conformidad con la ley, obtengan la inscripción de estas cesiones en el libro respectivo de la Compañía y practicada ésta, la anulación de los certificados de aportación correspondientes, confiriendo también la autorización que fuere necesaria para que se extiendan los nuevos certificados de aportación a nombre del cesionario. El Gerente de la Compañía inscribirá la cesión en el libro respectivo, y anulando el certificado de aportación actual, extenderá uno nuevo a favor del cesionario. **SÉPTIMA: MARGINACIÓN.-** El señor Notario se servirá sentar razón, al margen de la matriz de la

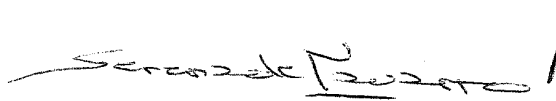
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



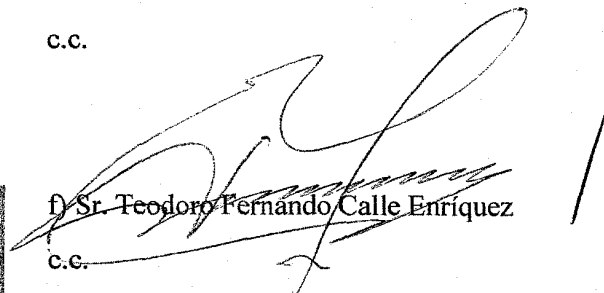
escritura de constitución de la Compañía, así como se sentará igual razón al margen de la inscripción de la constitución de la sociedad, en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Ricardo Mancheno Karolys afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil quinientos cuarenta (5540). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Pablo Fernando Navarro Stevenson

c.c.


f) Sra. María Serena Pérez Barba

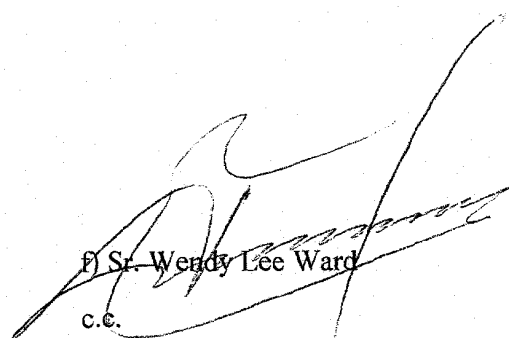
c.c.


f) Sr. Teodoro Fernando Calle Enriquez

c.c.

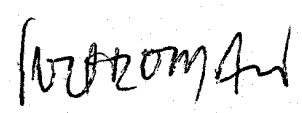


Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



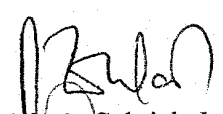
f) Sr. Wendy Lee Ward

c.c.



f) Sr. José Fernando Román Lavalle

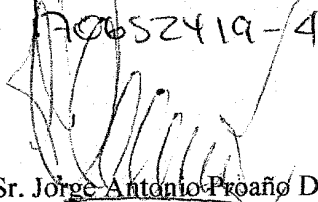
c.c. 170524161-8



f) Sr. María Gabriela Intriago Jácome

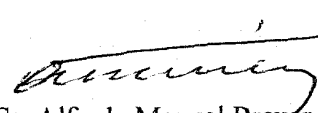
c.c.

170652419-4



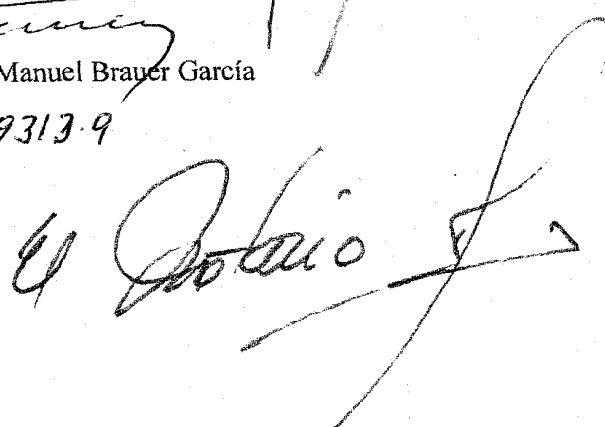
f) Sr. Jorge Antonio Proaño Dollera

c.c. 170209480-4



f) Sr. Alfredo Manuel Brauer García

c.c. 170199313-9



CIUDADANIA 17049026E-4
 CALLE ENRIQUEZ TEODORO FERNANDO
 FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 14 DICIEMBRE 1964
 019-1 0376 15069 M
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964



ECUATORIANA ***** V4443V422E
 CASADO MENDI LEE WYB
 SECUNDARIA ENFLEADO
 TEODORO CALLE
 SONIA ENRIQUEZ
 QUITO 21/03/2007
 21/03/2019
 2329108



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUENTE
 31 DE SEPTIEMBRE DE 2008

D40-D054 1704902624
 NÚMERO
 CALLE ENRIQUEZ TEODORO FERNANDO

FICHINCHA
 PROVINCIA
 ESMERALDAZ
 ESMERALDAZ

QUITO
 CANTON




Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

10 MAR 2008

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA

ECHUATORIANA***** VLT331222
CASABE PABLO FERNANDO MAYARRE
SECUNDARIA QUENACEZ DOMESTICOS
PABLO PEREZ
PIEDAD BARBA
QUITO 9/11/98
09/11/2010

FORMA III

0043609

Pablo Fernandez



PIEDAD BARBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO INTERIO DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA CIUDADANIA 170266087-7

PEREZ BARBA MARIA SERENA

04 NOVIEMBRE 1.949

PICHINCHA/QUITO/CONTALEY SUAR

05 1 193 07193

PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ

49

Serena de Pizarro

PIEDAD BARBA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

174-0025 NUMERO
PEREZ BARBA MARIA SERENA

1702660877 CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN ANTONIO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CELEBRACION DE CIUDADANIA No. 170068263-4

NAVARRO STEVENSON PABLO FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1946

19/08/1997 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1946

FIRMA DEL CIUDADANO



EQUATORIA ***** E222213333

CASADO MARIA SERENA FLORES BARRA

SECUNDARIA COMERCIANTE

NAVARRO STEVENSON

QUITO 19/08/2003

REN 0186462

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

040-0023 NUMERO 1700682634 CEDULA

NAVARRO STEVENSON PABLO FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

SAN ANTONIO PARROQUIA

MIEMBRO DE LA JUNTA




Dr. Gonzalo Mejia Espinosa

Ciudadanía 170209480-4

PROANO DOLLERA JORGE ANTONIO

18 AGOSTO *** 1.940

PICHINCHA QUITO/SONZALEZ SUAREZ

03 1 548 05239

PICHINCHA QUITO

SONZALEZ SUAREZ

48



Ciudadanía 170199310-9

BRAUER GARCIA ALFREDO MANUEL

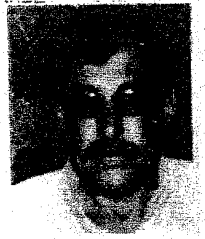
PICHINCHA QUITO/SONZALEZ SUAREZ

18 SEPTIEMBRE 1948

PICHINCHA QUITO

SONZALEZ SUAREZ

48



EQUATORIANA*****

Y444314442

CASADO

ANA GABRIELA CORNEJO

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

CARLOS PROANO

MARIA JULIA DOLLERA

QUITO 24/01/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

01 36



EQUATORIANA*****

EB39404848

CASADO

SUENNA MARCELA A. MENDOZA

SECUNDARIA

COMERCIANTE

ALFREDO BRAUER

VICTORIA GARCIA

QUITO

28/11/2008

28/11/2014

0388714



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
JUNTA ELECTORAL
SAMBOROMBON
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

168-0011

1702094804

NUMERO

CEDULA

PROANO DOLLERA JORGE ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
PUEMBO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

170199313-9 0196-2

BRAUER GARCIA ALFREDO MANUEL

PICHINCHA

QUITO

PUEMBO

SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 Tot.USD: 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 001832

155827

09/11/2007 9:49:22

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANO No. 17052418

ROMAN LAVALLE JOSE FERNANDO

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 29/10/1963

FECHA DE EMISION 22/04/2003

FECHA DE VENCIMIENTO 22/04/2008

ROMAN LAVALLE JOSE FERNANDO

ROMAN LAVALLE JOSE FERNANDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANO No. 17052418

ROMAN LAVALLE JOSE FERNANDO

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 29/10/1963

FECHA DE EMISION 22/04/2003

FECHA DE VENCIMIENTO 22/04/2008

ROMAN LAVALLE JOSE FERNANDO

ROMAN LAVALLE JOSE FERNANDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

197-0259 NUMERO

17052418 CEDULA

ROMAN LAVALLE JOSE FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION DE MOVILIZACION

CEDULA MILITAR DE REMISIONADO

NOMBRES ROMAN LAVALLE JOSE FERNANDO

FECHA DE EMISION 22/04/2003

FECHA DE VENCIMIENTO 22/04/2008

ROMAN LAVALLE JOSE FERNANDO

ROMAN LAVALLE JOSE FERNANDO

2522610

LEVA 1963

FECHA DE NACIMIENTO 29/10/1963

FECHA EMISION 22/04/2003

CENMOV PICHINCHA

TIPO DE SANGRE BRH+

FECHA CADUCIDAD 55 AÑOS

CRIM. E.M.C. PATRICK HANO A.
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

PODER GENERAL
QUE OTORGA EL SR. ING.
TEODORO FERNANDO CALLE ENRIQUEZ
A FAVOR DE LA SRA.
WENDY LEE WARD SANDERS
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS
JIP

Escritura número 1427 . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de Abril del año dos mil siete, ante mí Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero **TEODORO FERNANDO CALLE ENRIQUEZ**, de estado civil casado, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad que en fotocopia se agrega; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras a su cargo,

sírvase incorporar una más de Poder General, al tenor de las siguientes estipulaciones: Yo, **TEODORO FERNANDO CALLE ENRIQUEZ**, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, por mis propios derechos, libre y voluntariamente confiero Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mi cónyuge señora Werndy Lee Ward Sanders, ciudadana de nacionalidad Estadounidense, portadora de la cédula de identidad ecuatoriana número uno siete uno dos dos siete cinco seis cero guión nueve, para que a mi nombre y representación, administre todos los bienes muebles o inmuebles, etcétera, que poseo o sean de la sociedad conyugal que tenemos formada, que tengamos actualmente o se los adquiera en lo posterior, ya sea en el país o en el extranjero, para lo cual podrá realizar los siguientes actos:

ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES: Adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, vehículos, pudiendo al efecto pactar precio, forma de pago, dar o recibir el dinero producto de las negociaciones, otorgar recibos, y especialmente suscribir las escrituras correspondientes. **GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y DE REPRESENTACION:** Gestionar ante las respectivas administraciones e instituciones públicas y privadas, toda clase de asuntos de la poderdante, firmando, suscribiendo, extendiendo, rescindiendo o modificando toda clase de documentos públicos o privados, con facultad para presentar declaraciones, escritos, reclamos y recursos, títulos y documentos de toda índole, que se requieran en las mencionadas entidades. **OTORGAMIENTO DE ARRENDAMIENTOS:** Tomar en arrendamiento o subarriendo bienes inmuebles o muebles, mediante el oportuno contrato, con facultad para otorgar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos.



OTORGAMIENTO DE CONTRATOS: Firmar y rescindir contratos civiles, mercantiles y de prestación de servicios profesionales.

GRAVAMENES: Cancelar o constituir hipotecas, prendas servidumbres y demás derechos reales, pudiendo, también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, etcétera.

COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude al Poderdante en la actualidad, o pueda adeudarse en el futuro a cualquier título, sea por cualquier persona, natural o jurídica, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, valores mobiliarios o de cualquier otra forma. **OPERACIONES BANCARIAS:** La apoderada queda debidamente facultada para: **A)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de ahorros en instituciones bancarias, tanto nacionales como extranjeras, Cooperativas, Mutualistas y cualquier entidad del sistema financiero, en moneda nacional o extranjera, y realizar todo tipo de trámites relacionados con la gestión de las mismas. **B)** Depositar en bancos o en cualquier otra entidad del sistema financiero, dinero o valores de cualquier especie, en cuentas corrientes o en apremio, extraer y transferir, esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la parte mandante. **C)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, valores y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejecutar todas las acciones que al poderdante correspondan en relación con tales documentos. **INTERVENCION EN JUICIOS:** Representar judicial y extrajudicialmente al poderdante en todo tipo de contiendas. Comparecer como actora, demandado, litisconsorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, demás Organismos,

2009

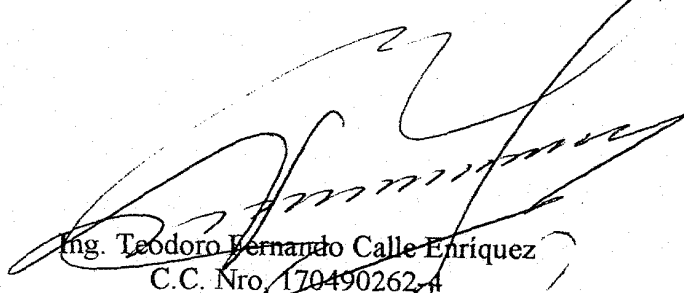
Autoridades y Funcionarios (ordinarios o extraordinarios) de cualquier grado, competencia y jurisdicción, y al efecto, actuar en toda clase de expedientes, juicios, pleitos y procedimientos, seguirlos por todos sus trámites, instancias, incidentes y recursos, ordinarios o extraordinarios. Celebrar antejuicios y actos de conciliación, con o sin avenencia, presentar, ratificar y retirar escritos y documentos; solicitar y practicar cualesquiera diligencias, aun las de carácter personal e incluso prestar confesión en juicio y absolver posiciones; proponer y practicar pruebas; someterse a competencias, recusar y tachar, instar y contestar actas notariales; y en general, ejercitar los derechos o pretensiones con cuantas facultades sean presupuesto, desarrollo, complemento o consecuencia de una actuación procesal plena. **CONFERIR PODERES O DELEGARLOS** Conferir poderes especiales a abogados, procuradores, consignatarios y revocar tanto esos mandatos como los pre-existentes, así como delegar los mismos total o parcialmente a favor de personas de absoluta confianza.

OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS: Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos y privados de cualquier naturaleza que fueren, necesarios para ejecutar los actos enumerados, como así también declaraciones juradas impositivas con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que pactare con arreglo a derecho. Usted Señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por el doctor Carlos Mejía Martínez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil ochenta y uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

caso; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



Ing. Teodoro Fernando Calle Enriquez
C.C. Nro. 170490262-4

El Notario 

00022443

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No 170490262-4
ENRIQUEZ TEODORO FERNANDO
QUITO/GONZALEZ SUAREZ
1964
0376 15069 M
1964

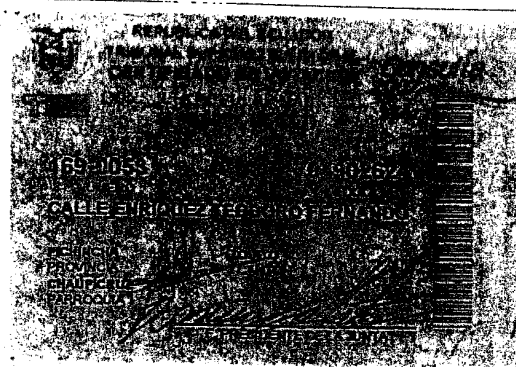


FORMA DEL CREDULADO

ECUATORIANA***** V44304222
CASADO WENDY LEE WARD
SECUNDARIA EMPLEADO
TEODORO CALLE
SONIA ENRIQUEZ
QUITO 21/03/2007
21/03/2019
REN 2329108
Pch



PULGAR DERECHO



Oswaldo Mejia Espinosa

0002244

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COTULACION

IDENTIDAD N° 171227560-9

WENDY LEE WARD SANDERS

PT.BENNING GEORGIA-EE.UU

28 AGOSTO DE 1969

EXT. TB 11304 39170 F

QUITO PCHA-1991 EXT.

Wendy Lee Ward Sanders
FIRMA DEL REGISTRADO



ESTADOUNIDENSE E4443 14222

CL. TEODORO FERNANDO CALLE

SUPERIOR PSICOLOGA

JAMES ARNALD WARD

CAROLYN EUGENIA SANDERS WARD

QUITO-15-5-2003

QUITO-15-5-2015 AFP

FECHA DE CAUCIDAD

FORMAN REN 0530685

Pch



PULGAR DERECHO

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA. Debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de mayo del dos mil ocho.

[Signature]
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE TRAECO,
TRACTORES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil ocho, siendo las 17h00 horas, en las oficinas ubicadas en la avenida Diez de Agosto, de esta ciudad, se encuentran reunidas las siguientes personas: el señor Pablo Fernando Navarro Stevenson, por sus propios y personales derechos; el señor Teodoro Calle Enríquez por sus propios y personales derechos, el señor José Fernando Román Lavalle, por sus propios y personales derechos y el señor Jorge Antonio Proaño Dollera por sus propios y personales derechos, hallándose presente el 100% del capital social pagado de la compañía.

Preside la reunión el señor Pablo Navarro Stevenson, en su calidad de Presidente, y actúa como Secretario el señor Jorge Proaño Dollera, en su calidad de Gerente General.

La Presidencia solicita a Secretaría constatar el quórum legal y estatutario de los asistentes. Secretaría verifica la presencia de la totalidad del capital pagado de la Compañía.

En tal circunstancia, el Presidente propone a los asistentes instalarse en Junta General Universal de Socios de la compañía TRAECO CIA LTDA, conforme lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías para tratar y resolver el único punto del orden del día:

1.- Cesión de participaciones de la compañía y admisión de nuevo socio.-

Los socios resuelven unánimemente instalarse en Junta General Universal de Socios de la Compañía y con igual unanimidad aprueban el orden del día propuesto.

De esta forma y una vez que se ha instalado la Junta General Universal de Socios, el Presidente dispone que se proceda a tratar el punto del orden del día.

PUNTO UNICO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA Y ADMISIÓN DE NUEVO SOCIO.-

El Presidente, concede la palabra al señor Jorge Proaño Dollera, quién manifiesta que existe una persona interesada en adquirir al menos el cincuenta por ciento de las participaciones sociales de la compañía y pone a consideración de los socios presentes esta propuesta, al fin de que alguno de los mismos se encuentre interesado en ceder sus participaciones a favor del interesado, quien responde al nombre de Alfredo Manuel Brauer García, así mismo que se encuentra interesado en incrementar su porcentaje actual en el capital social de la compañía, hasta obtener el cincuenta por ciento restante de la misma. Se pone en consideración de los socios presentes la moción presentada, la misma que es aceptada por los socios presentes, acordando ceder cada uno de los señores socios sus participaciones de la siguiente manera: El señor Fernando Navarro cede 25.000 participaciones a favor del señor Brauer García, y 2.000 participaciones a favor del señor Proaño Dollera; el señor Teodoro Calle Enríquez, cede sus 6.000 participaciones a favor del señor Proaño Dollera; y, el señor Jose Román Lavalle cede sus 6.500 participaciones a favor del señor Proaño Dollera. En virtud de la cesión aprobada por la Junta, la distribución del capital social de la compañía Traeco queda estructurado de la siguiente manera:



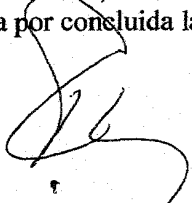
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

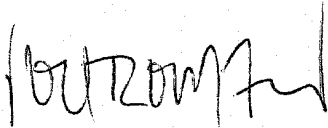
10/1/19

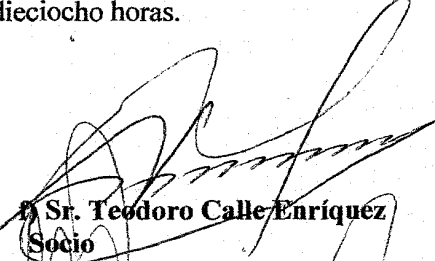
SOCIO	CAPITAL US \$	PARTICIPACIONES	%
Jorge Proaño Dollera	25.000,00	25.000	50
Alfredo Brauer García	25.000,00	25.000	50
TOTAL	50.000,00	50.000	100

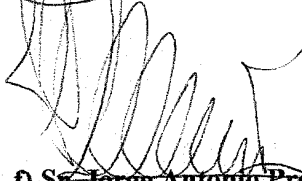
La Junta encarga al señor Gerente General, realizar los trámites necesarios para la legalización de la cesión que se aprueba en la presente sesión, incluyendo los relativos a la inscripción en el Registro Mercantil y notificación de la misma a la Superintendencia de Compañías, así como el correspondiente registro en los libros sociales de la compañía.

Una vez que ha sido tratado y resuelto el punto del orden del día, la Presidencia concede un receso para que Secretaría elabore el acta, terminada la cual, se reinstala la Junta y se da lectura a la presente acta a los asistentes, la misma que es aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación, firmando todos los socios en unidad de acto en señal de conformidad, con lo cual da por concluida la sesión, siendo las dieciocho horas.


f) Sr. Pablo Fernando Navarro Stevenson
Presidente de la Junta, Socio


f) Sr. José Fernando Román Laval
Socio


f) Sr. Teodoro Calle Enríquez
Socio

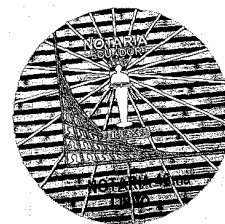

f) Sr. Jorge Antonio Proaño Dollera
Secretario y Socio

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA. Debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de mayo del dos mil ocho.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO

RA---

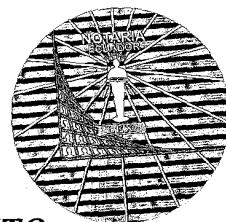


Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE TRAECO TRACTORES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 03 de Diciembre del 2001, la presente **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, que otorga el señor PABLO FERNANDO NAVARRO STEVENSON Y OTROS a favor del señor JORGE ANTONIO PROAÑO DOLLERA Y OTRO, constante en la escritura que antecede.- Quito a, 21 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **5205** del REGISTRO MERCANTIL de veintiuno de diciembre del dos mil uno, a fs 4745, tomo 132, correspondiente a la compañía **"TRAECO TRACTORES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA."** referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a tres de junio de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

